

los artículos quinto y sexto del referido Decreto, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

Instituto	Número	Clase	Entidad colaboradora
Barcelona. «Balmes»	1	Masculina	Obispado de Barcelona.
Barcelona. «M. Pelayo»	3	Masculina	Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, de Cataluña.
Barcelona. «Verdaguer»	2	Femenina	Congregación de Religiosas de Jesús-María.
Barcelona. «Verdaguer»	3	Femenina	Congregación de Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Madrid. «Beatriz Galindo»	2	Femenina	Hogar del Empleado.
Madrid. «Lope de Vega»	7	Femenina	Hogar del Empleado.
Madrid. «Lope de Vega»	8	Femenina	Congregación de Religiosas de la Asunción.
Madrid. «R. de Maeztu»	8	Masculina	Hogar del Empleado.
Madrid. «R. de Maeztu»	9	Masculina	Hogar del Empleado.
Palma de Mallorca (m.)	1	Masculina	Cáritas Diocesanas de Palma de Mallorca.
Pamplona. «P. Viana»	1	Femenina	Congregación de Religiosas «Hijas de Je-
Santander	2	Masculina	Obispado de Santander.
Valencia. «L. Vives»	4	Masculina	Obispado de Valencia.
Valladolid. «Zorrilla»	2	Masculina	Casa Social Católica de Valladolid.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1295/1963, de 16 de mayo, por el que se establece una Sección Delegada femenina en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila y Segovia.

El incremento de matrícula de enseñanza oficial de Bachillerato en diversas poblaciones y la necesidad de atender a la demanda de nuevos puestos escolares que no puede acogerse en los recintos de los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media por insuficiencia de su aforo, aconsejaron al Ministerio de Educación Nacional establecer un nuevo tipo de centros de enseñanza con la denominación de «Secciones Delegadas» para impartir las del grado elemental de Bachillerato.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno-mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada femenina en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila y Segovia.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1296/1963, de 16 de mayo, por el que se establecen Institutos Nacionales de Enseñanza Media en Albaida, Béjar, Elche, Peñarroya-Pueblo Nuevo, Sama de Langreo, Vélez-Málaga y El Entrego.

El aumento de alumnos de enseñanza media en diversas provincias españolas, con el decidido acuerdo y generosa aportación de los Ayuntamientos para su construcción, motiva la inaplazable creación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en cada una de ellas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Albaida (Valencia), Béjar (Salamanca), Elche (Alicante), Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba), Sama de Langreo (Oviedo), Vélez-Málaga (Málaga) y uno masculino en El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1297/1963, de 16 de mayo, por el que se declara monumento histórico artístico el conjunto de las ruinas de Olérdola, próximas a Vilafranca del Panadés (Barcelona).

El conjunto de las ruinas de Olérdola, próximas a Vilafranca del Panadés (Barcelona), tiene un gran interés arqueológico por sus restos ibéricos y altomedievales.

Su magnífica muralla, lo mejor conservado, es el monumento más notable de la época ibérica existente en Barcelona; debió de tener unos ciento treinta y cinco metros de longitud, de los que han llegado hasta nuestros días cerca de un centenar. Algunas estratigrafías realizadas al pie de la misma, en uno de sus torreones y en el interior del poblado, han demostrado